



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7861**

BUENOS AIRES, **23 DIC 2013**

VISTO el Expediente nº 1-47-13397-13-1 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 6520/11 Legajo Nº 276, se habilitó a la firma denominada DROGUERIA DISVAL S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 26 de septiembre de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fs. 11 la firma presento contrato de locación vigente al día 31 de agosto de 2014.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

1
14



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **7861**

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 86 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 27 de septiembre de 2013 la habilitación a la firma denominada DROGUERIA DISVAL S.R.L. Legajo Nº 276, con domicilio en la calle Grito de Asencio 3736 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Estrella Mirta ASSEM (Matrícula Profesional Nº 5301), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de agosto de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su



DISPOSICIÓN Nº **7 8 6 1**

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición ANMAT Nº 6520/11 el cual deberá ser presentado en el término de 30 días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañado de la copia de la presente disposición para su cancelación.


ARTICULO 6º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-13397-13-1

DISPOSICIÓN Nº

rp

7 8 6 1


Dr. CARLOS CHIALÉ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.